



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3922-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en veintidós (22) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, con Oficio N° 0145-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 02.AGO.2019, solicita la ratificación de la Resolución N° 0435-2019-UNHEVAL-CD, del 02.AGO.2019, que modificó el Reglamento General de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en el Capítulo II, Art. 4° en su inciso d) y su primera Disposición Transitoria, según se detalla en la parte resolutive;

Que en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, y sin observación, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0435-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 02.AGO.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0983-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. RATIFICAR la Resolución N° 0435-2019-UNHEVAL/EPG-CD, del 02.AGO.2019, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, que modificó el Reglamento General de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en el Capítulo II, Art. 4° en su inciso d) y su primera Disposición Transitoria, como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DICE	DEBE DECIR
Art. 4° d) Copia del Grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la universidad de origen.	Art. 4° d) Copia del Grado de Bachiller autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen para universidades nacionales, Copia de Título Profesional revalidado o reconocido según las Normas Vigentes publicadas por SUNEDU.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERO Los graduados de universidades extranjeras deberán presentar su Grado de Bachiller (Maestría) o Grado de Magister y/o Maestro (Doctorado) revalidado en una universidad Peruana reconocido por la SUNEDU	DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERO Los graduados de universidades extranjeras deberán presentar su Título Profesional para la Maestría y Grado de Magister y/o Maestro para el Doctorado, revalidado o reconocido según las Normas Vigentes publicadas por SUNEDU.

2°. DISPONER que la Dirección de la Escuela de Posgrado y los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad VRInv
AL OCI
Transparencia
OIG
EPG
Archivo

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 3922-2019-UNHEVAL